

28. ¿Cómo se determina la renta líquida gravable por el Sistema Ordinario, para empleados?

SISTEMA ORDINARIO DE DEPURACIÓN PARA EMPLEADOS Y OTROS		
Total, Ingresos del periodo sin incluir la ganancia ocasional		
(-)	Ingresos no constitutivos de renta: Dividendos y participaciones, componente inflacionario rendimientos financieros	
(=)	Renta Bruta	
(-)	Deducciones por intereses de vivienda hasta 1.200 UVT (año 2016)	\$35.935.000
(-)	Deducciones por salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes. Límite 192 UVT (año 2016)	\$ 5.712.576
(-)	10% de los ingresos por concepto de dependientes hasta 384 UVT (Año 2016)	\$11.425.152
(-)	La deducción por aportes obligatorios de salud	
(-)	Las Deducciones por el GMF 50% y donaciones*	
(=)	Renta Líquida	
(-)	Aportes obligatorios a pensiones	
(-)	Lo recibido por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales (hasta 1.000 UVT mensuales)	\$29.753.000
(-)	La renta exenta por aportes voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC, sin exceder el 30% del ingreso del año limitados a 3.800 UVT (año 2016)*	(\$113.061.400) incluyendo el aporte obligatorio a pensiones
(-)	Otras rentas Exentas (Art. 206 numerales 1 a 9)	
(-)	El 25% de la renta exenta para asalariados limitada mensualmente a 240 UVT (año 2016)	\$7.140.720
(=)	Renta Gravable	
(*)	Tarifa Según tabla 0% al 33% límites	UVT año 2016 \$29.753
		*Aplican

Las personas naturales que pertenezcan a la “Categoría de Empleados” y que adicionalmente reciban ingresos provenientes de otras fuentes, tales como honorarios, comisiones, servicios y/o arrendamientos, podrán deducir, además de los gastos permitidos exclusivamente para los asalariados, aquellos en que incurrieron para el desarrollo de la actividad que les generó el ingreso adicional, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario, como son la causalidad, la necesidad y la proporcionalidad.